



Bogotá D.C., 07 de junio de 2018

RESOLUCIÓN No. 024

“Por la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Universidad Católica de Colombia”

EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria.
2. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear y modificar sus reglamentos”*.
3. Que la Resolución N° 1231 de 2016 emitida por el Ministerio de Transporte adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.
4. Que la Universidad Católica de Colombia cumpliendo con lo establecido en la Resolución 1565 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte *“Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”*, procede a formalizar el comité de seguridad vial.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: En desarrollo del marco normativo vigente en materia de seguridad vial el Comité de Seguridad Vial está constituido por:

1. El Responsable Institucional del Plan de Seguridad Vial, quien hará las veces de presidente del Comité.
2. Un (1) representante del área de operaciones.
3. Un (1) conductor.
4. Un (1) representante de Bienestar Universitario.
5. Un (1) representante de la Secretaria General.

PARÁGRAFO 1: Todos los miembros del Comité serán nombrados por el representante Legal de la Universidad, por un periodo de dos años.

PARÁGRAFO 2: Con el objeto de fortalecer y articular el funcionamiento del Comité de Seguridad vial, el Presidente podrá invitar permanente u ocasionalmente a las personas que considere necesarias.



PARÁGRAFO 3: El Comité escogerá el Secretario del Comité quien será el responsable de levantar las actas de las reuniones. Tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 2: Establecer las siguientes funciones del Comité de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1565 de 2014:

1. Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos desfavorables, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la Universidad.
2. Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
3. Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
4. Programar el plan de capacitación para conductores, mensajeros, estudiantes y demás actores de la vía.
5. Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
6. Presentar campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante cada año.
7. Elaborar informes periódicos, que den cuenta de las acciones, programas adelantados y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.

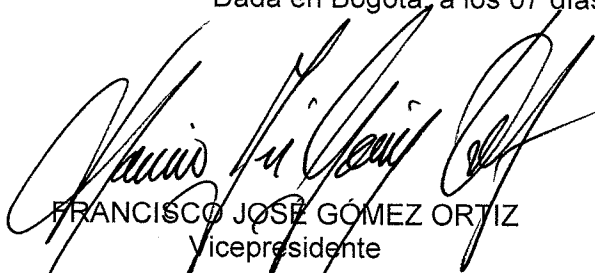
ARTICULO 3. El Comité se reunirá en sesiones ordinarias una (1) vez en cada periodo académico o de ser necesario podrá citar a sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 4: Para sesionar válidamente el Comité de Seguridad Vial requiere la asistencia por lo menos de tres de los miembros.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 07 días del mes de junio de 2018.


FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente


SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General